

1177

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.212/1979, promovido por «Hans Schwarzkopf GmbH» contra acuerdos del Registro de 16 de mayo de 1978 y 1 de noviembre de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.212/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hans Schwarzkopf GmbH», contra resoluciones de este Registro de 16 de mayo de 1978 y 1 de noviembre de 1979, se ha dictado con fecha 28 de diciembre de 1982 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Hans Schwarzkopf GmbH», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1978 y 1 de junio de 1979, dictada ésta en el recurso de reposición formalizado contra la anterior, por la que se concede el registro e inscripción de la marca gráfico-denominativa número 660.911, de la clase tercera, para distinguir «productos de perfumería, belleza, cosmética, lociones, tintes para el cabello, loción y laca», debemos declarar, como declaramos, no ajustada a derecho y, en su consecuencia, nulo y sin ningún valor el asiento registral, procediendo su cancelación, sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1179

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 182/1980, promovido por «Ascensores Escudero, S. A.», contra acuerdos del Registro de 20 de noviembre de 1978 y 20 de diciembre de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 182/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ascensores Escudero, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 20 de noviembre de 1978 y 20 de diciembre de 1979, se ha dictado con fecha 7 de abril de 1984 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 182 de 1980, interpuesto por la representación de la Entidad «Ascensores Escudero, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1978 y 20 de diciembre de 1979, esta última dictada en reposición, por las que se denegó la inscripción de la marca número 849.244, «Elevadores Zener». 2.º Que debemos anular y anulamos las referidas resoluciones impugnadas. 3.º Que debemos declarar y declaramos el derecho de la actora a la pretendida inscripción, condenando a la Administración demandada a llevarla a cabo. 4.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1180

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 661/1979, promovido por «Wander, S. A.», contra acuerdos del Registro de 22 de mayo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 661/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Wander, S. A.», contra dos resoluciones de este Registro de 22 de

mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 14 de septiembre de 1982 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Valle Sánchez, en nombre y representación de «Wander, S. A.», debemos declarar y declaramos nulos por no ajustados al ordenamiento jurídico los acuerdos impugnados del Registro de la Propiedad Industrial y en consecuencia debemos declarar que no procede la concesión de protección de las marcas solicitadas números 770.570 y 770.571, «Eburnina» y «Eburnina», respectivamente. Todo ello sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1181

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 181/1980, promovido por «Inco Limited» contra acuerdos del Registro de 20 de noviembre de 1978. Expediente de marca número 663.537.

En el recurso contencioso-administrativo número 181/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Inco Limited» contra resolución de este Registro de 20 de noviembre de 1978, se ha dictado con fecha 17 de abril de 1984 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Inco Limited», de Canadá, representada por el Procurador señor Rodríguez Montaut, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1978, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de enero de 1979, y el acuerdo desestimatorio de la reposición, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y, en su consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho de la marca «Inco-Weld» a gozar de la protección registral. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1182

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 291/80, promovido por «Alps Electric Co. Ltd.», contra acuerdos del Registro de 6 de noviembre de 1978 y 24 de octubre de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 291/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Alps Electric Co. Ltd.», contra resoluciones de este Registro de 6 de noviembre de 1978 y 24 de octubre de 1979, se ha dictado con fecha 17 de abril de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de «Alps Electric Co. Ltd.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de noviembre de 1978 y 24 de octubre de 1979, que denegaban la inscripción de la marca «Alpine», debemos declarar y declaramos que no son conformes al ordenamiento jurídico y, en con-